



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LECHE LÍQUIDA DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, LA LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE LA C. LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2026, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** La Coordinación de los Programas Alimentarios, dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, mediante oficio 191/2025 se solicitó la adquisición de leche líquida descremada ultra pasteurizada en presentación de 1 litro en envase tetra pack, para atender las necesidades alimentarias básicas de niñas, niños y adolescentes y demás beneficiarios de los Programas de alimentación escolar modalidad caliente, atención alimentaria a personas en situación de vulnerabilidad (espacios alimentarios y CAS), atención alimentaria en los 1,000 días y primera infancia.

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior y en virtud del dictamen de excepción a la licitación pública, motivado y fundado en el numeral 1, fracción IX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se determinó procedente efectuar la adjudicación de la leche mencionada en el antecedente PRIMERO, bajo el procedimiento de adjudicación directa, a favor de la persona física C. LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU.

**TERCERO:** Que las obligaciones derivadas del presente contrato serán sufragadas con recurso federal del ramo 33, en base a la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2026 y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, identificada como 22102 "Alimentación a Guarderías, Albergues y Hospitales".

### DECLARACIONES

#### I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las





demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, de fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.5.- La Licda. Isis Yunnuen Ugarte Alejo, en su carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6.- La Licda. Elizabeth Ríos Chávez, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación a L numeral 1 fracción I inciso e) del artículo 4, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.7.- El Lic. Rafael Contreras Ochoa, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.8.- Que el "DIF ESTATAL" con el objeto de cumplir con el PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 y ejercer adecuadamente el recurso proveniente del Ramo 33, del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), celebra el presente contrato con sujeción a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40, que refiere que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación, se destinarán en un 46% al otorgamiento de alimentación escolar; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

En ese orden de ideas, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) es el organismo público descentralizado encargado de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, el cual a través de su Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, emitió la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC), que contiene la información requerida para la operación de los programas alimentarios, de desarrollo comunitario y de asistencia social coordinados por el





SNDIF, y busca contribuir a un estado nutricional adecuado y al consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria; así como al desarrollo comunitario mediante el impulso de comunidades auto-gestivas, organizadas y con participación activa para lograr su bienestar.

Por lo anterior, la leche descremada ultra Pasteurizada, en presentación de 1 litro en envase tetra pack, objeto material del presente contrato, que será distribuida entre la población beneficiaria de los Programas Alimentación Escolar Modalidad Caliente, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (espacios alimentarios y CAS); Programa de Atención Alimentaria en los 1,000 días y Primera Infancia; tiene como sustento los Criterios de Calidad Nutricia contenidos en los Lineamientos de la EIASADC, en congruencia con las características de una alimentación correcta, de acuerdo con la "NOM-043-SSA2-2012 Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación", por lo que dichos lineamientos serán aplicables al presente instrumento legal.

**II.- DECLARA "LA PROVEEDORA":**

II.1. Que la **C. LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU**, se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave MAEL970921MCMRSR08 y manifiesta que es una persona física con actividad económica en comercio al por menor de frutas y verduras frescas, comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, comercio al por menor de carnes rojas, comercio al por mayor de leche, tal como lo acredita con su constancia de situación fiscal, misma que se anexa a este instrumento contractual.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Torres Quintero número 19, Colonia Centro en Armería, Colima, C.P.28300, con número de Registro Federal de Contribuyentes MAEL970921FDA y número telefónico 3131064739

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "**LAS PARTES**", manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:





## CLAUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

"LA PROVEEDORA" deberá suministrar y distribuir leche líquida descremada ultra pasteurizada, en presentación de 1 litro en envase tetra pack, en lo sucesivo como "LA LECHE", que en lo sucesivo serán referidos como "LA LECHE", durante el periodo comprendido del 02 de enero al 06 de febrero del año 2026 (dos mil veintiséis), la cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas de calidad que se señalan en el ANEXO 1 del presente contrato, y deberá entregar de acuerdo a los pedidos que realice el Departamento de Adquisiciones y Suministros de "EL DIF ESTATAL" en los domicilios y con las personas autorizadas en el ANEXO 2 de este contrato.

El proveedor deberá presentar los últimos análisis de laboratorio realizados a "LA LECHE", mismo que no deberán exceder de 08 meses a la fecha de inicio del presente contrato.

### SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La entrega de "LA LECHE" será a cuenta de "LA PROVEEDORA" en los lugares y con el personal autorizado que se señala en el ANEXO 2 del presente contrato, sin ningún costo o gasto adicional para "DIF ESTATAL" y a total satisfacción de éste. El "DIF ESTATAL" no reconocerá para su pago las entregas realizadas en cantidades y lugares distintos a las solicitadas y que se señalen en el ANEXO 2 del presente instrumento. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en este instrumento, se sujetarán a las especificaciones técnicas y de calidad señaladas en el ANEXO 1, por lo que "LA LECHE" será entregada con la más alta calidad, cumpliendo con las normas sanitarias aplicables, frescas, sin vicios ocultos y debidamente protegidas para evitar daño en su transportación.

"DIF ESTATAL" podrá rechazar "LA LECHE" cuando: No sean de la calidad o denominación solicitada; presente mal aspecto o se entregue con fechas caducadas; así como cuando no cumpla con las características técnicas solicitadas por el DIF Estatal en el ANEXO 1. En cualquiera de estos casos "LA PROVEEDORA" deberá sustituirla en un plazo no mayor de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha de la devolución de "LA LECHE" defectuosa, incluso en caso de que "LA LECHE" ya hubiere sido consumida por los beneficiarios.

### TERCERA. - DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, "LAS PARTES" designan como responsables operativos a las siguientes personas:

Por el "DIF ESTATAL": La LIC. BLANCA ANGÉLICA CASTREJÓN ACEVEDO, Coordinadora de Programas Alimentarios, Dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Por "LA PROVEEDORA": A la C. LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU.

Los responsables operativos estarán en constante comunicación para generar reportes y autorizar operaciones fuera de horario laboral, en caso de ser necesario. (Disponible por teléfono las 24 horas del día, los 365 días del año).

### CUARTA. - PRECIO DE "LA LECHE".

El precio unitario por litro de "LA LECHE", es por la cantidad de \$ 22.00 (veintidós pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos; por lo que los monto por cada programa alimentario serán los siguientes:





- PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD CALIENTE, por un monto mínimo \$1,900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.) y máximo \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (ESPACIOS ALIMENTARIOS Y CAS), por un monto mínimo \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y máximo \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS 1,000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA, por un monto mínimo \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y máximo \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

Por lo que el monto mínimo total del presente contrato, asciende a la cantidad de \$2,085,000.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y el monto total máximo es por la cantidad de \$3,910,000.00 (tres millones novecientos diez mil pesos 00/100 M.N.), precio que incluyen la distribución en los lugares indicados en el ANEXO 2 del presente contrato, así como el empaque y etiquetado por envase de leche señalados en el ANEXO 1, precios que se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato.

#### QUINTA. - FORMA DE PAGO.

El "DIF ESTATAL" se obliga a pagar a "LA PROVEEDORA" mediante transferencia electrónica, de manera mensual, a los 30 días naturales siguientes de haber entregado "LA LECHE" a entera satisfacción del "DIF ESTATAL", conforme a los pedidos que se le realicen, así como después de haber presentado las facturas correspondientes, las cuales serán verificadas y en caso de no existir irregularidades, se procederá a su pago.

La supervisión de la entrega y recepción de "LA LECHE", será a cargo del responsable operativo señalado en la cláusula TERCERA del presente instrumento, quien deberá otorgar el visto bueno del proceso de entrega/recepción para efecto de proceder con el pago o bien subsanar las deficiencias en la entrega, según sea el caso.

Los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica, con los siguientes datos bancarios: Banco: AFIRME; Beneficiario: LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU; Cuenta; 11141014147; CLABE: 062090111410141470.

#### SEXTA. - EXPEDICIÓN DE FACTURAS.

"LA PROVEEDORA" se obliga a expedir la factura correspondiente a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), y hacer entrega de la misma en el Departamento de Control Presupuestal del DIF Estatal Colima, ubicado en el Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino número 530, Colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078. Dicha factura, además de cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá cubrir los siguientes requisitos: 1. Encontrarse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima y la descripción de los bienes corresponderá con el objeto descrito en este contrato; 2. Presentarla físicamente al Departamento de Control Presupuestal del DIF Estatal Colima, con el formato de pedido; 3. Deberá enviarla por correo electrónico al departamento de control presupuestal para su fiscalización a las siguientes direcciones: diframo33@gmail.com [facturasdif.alimenta@gmail.com](mailto:facturasdif.alimenta@gmail.com) en formato PDF y XML.

#### SÉPTIMA. PENALIZACIÓN.





"LA PROVEEDORA" se obliga a aceptar la devolución y repondrá, sin costo extra para el "DIF ESTATAL", "LA LECHE" que no cumplan con las "Especificaciones Técnicas de Calidad" indicadas en el anexo 1 del presente documento y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, que no sean de la calidad o denominación solicitada, presenten defectos de fabricación y/o producción, contengan vicios ocultos o se encuentren caducados o se presenten en empaque abierto, mojado, abollado, con escurrimiento, roto o con plaga, con fugas o con evidencia de fauna nociva en cualquier parte de su envase.

Así mismo, acuerdan "LAS PARTES" que en caso de demora en la entrega de "LA LECHE" en las fechas requeridas, "LA PROVEEDORA" deberá pagar como pena convencional una cantidad igual al 0.34% diario del valor de "LA LECHE" recibida con retraso, mientras este incumplimiento dure, pasados 30 días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento del presente contrato. La Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará por escrito a "LA PROVEEDORA", el monto de la pena correspondiente quien deberá realizar el pago de la pena convencional a través de cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalada por "DIF ESTATAL".

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "LA PROVEEDORA" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes.

#### OCTAVA. - GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, "LA PROVEEDORA" deberá exhibir una fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto máximo adjudicado, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. Póliza de Fianza que deberá contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del presente contrato.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de "LA LECHE" descrita en la cláusula PRIMERA de este contrato, es decir al término del plazo del contrato. Además, deberá contener la siguiente leyenda: "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones."
- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento de la proveedora.

De igual forma la Fianza deberá contener expresamente lo siguiente:





1. Expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiador.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

- “Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiador para el cumplimiento de sus obligaciones.”
  - “La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”.
  - “Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, de haber recibido satisfactoriamente los bienes y/o servicios solicitados en el presente contrato.”
- El incumplimiento de la exhibición de las garantías antes mencionadas, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

#### NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de “LAS PARTES” y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto “LAS PARTES” manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

“LA PROVEEDORA” será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se originen con motivo del producto que suministre con relación al presente contrato, por lo cual obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra del “DIF ESTATAL” por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.

#### DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LA PROVEEDORA” dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, deberá proporcionar una póliza de responsabilidad civil ante institución autorizada en la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en los Estados Unidos





Mexicanos y demás legislación aplicable, por un importe mínimo equivalente al 20% del importe total del contrato, antes de impuestos, tomando como base el precio total señalado en la cláusula SEXTA del presente contrato, para cubrir el menoscabo de la salud o la muerte de los beneficiarios de los programas de "DIF ESTATAL" que pudieran ocasionar el consumo de "LA LECHE" suministrados, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. Con cargo a esta garantía podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones en que incurra la proveedora adjudicada.

Dicha garantía será para asegurar que "LA PROVEEDORA" responda ante "DIF ESTATAL" por hechos u omisiones culposas, no dolosas ocurridas durante el consumo de "LECHE" suministrados.

El incumplimiento de la exhibición de la garantía antes mencionada, es causa suficiente para invalidar el presente contrato

#### DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del 02 de enero al 06 de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), o hasta que se cumpla con el objeto del mismo.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de "LA PROVEEDORA", para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

#### DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de "LAS PARTES", en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil Vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

#### DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre "LAS PARTES", dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de





**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

AD/02/2026

Dirección de Asistencia Jurídica

Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la Ciudad de Colima, Colima a; 02 de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

POR "LA PROVEEDORA"

LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU

POR "DIF ESTATAL"

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO DEL DIF ESTATAL COLIMA

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA  
DEL DIF ESTATAL

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA.

ELABORÓ: LIC. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ASESOR JURÍDICO.





ANEXO 1

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LECHE LÍQUIDA DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, LA LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE LA C. LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2026

|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SELECCIÓN      | <ul style="list-style-type: none"><li>Los insumos deben contar con las características físicas, químicas y organolépticas adecuadas para su consumo.</li><li>Los alimentos deben ser comprados a empresas que pertenezcan al estado de Colima.</li><li>Para favorecer la adquisición de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, cuando la compra de insumos se realice de manera directa a estos productores, serán exentos de evaluación en materia de etiquetado, además, la inclusión de la placa institucional no será considerada para fines de evaluación, siempre y cuando se demuestre la realización de la compra a dichos productores.</li><li>Favorecer la compra de al menos el 30% de los insumos a productores locales y pequeños productores. Considerar los productos de temporada.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| ALMACENAMIENTO | <ul style="list-style-type: none"><li>Las materias primas almacenadas en el establecimiento deben mantenerse en condiciones específicas para cada caso.</li><li>La materia prima no debe estar en contacto directo con el piso, por lo cual tendrá que colocarse con una separación mínima de 20 cm de éste.</li><li>No deben encontrarse agentes nocivos que puedan contaminar el alimento.</li><li>Las materias primas deben almacenarse en condiciones que confieran protección contra la contaminación física, química y microbiológica.</li><li>Los plaguicidas, detergentes, desinfectantes y otras sustancias tóxicas, deben almacenarse en áreas o armarios especialmente destinados al efecto.</li><li>La dirección de la corriente del aire no debe ir nunca de un área sucia a un área limpia. Debe proveerse una ventilación adecuada.</li><li>Los recipientes para desechos y basura deben mantenerse tapados e identificados para evitar contaminación.</li><li>Se debe llevar un control de primeras entradas y primeras salidas, a fin de evitar que se tengan productos sin rotación.</li><li>Debe prohibirse la entrada de animales domésticos en las áreas de almacenamiento.</li></ul> |
| TRANSPORTE     | <ul style="list-style-type: none"><li>En regiones donde regularmente la temperatura es muy cálida, como es el estado de Colima, evitar el traslado de insumos cuando la temperatura ascienda, como lo es después del mediodía.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

DIRECCIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO



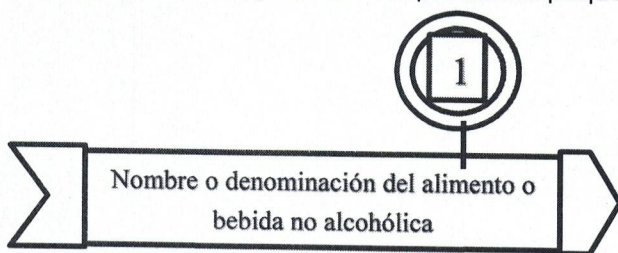
|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El vehículo debe ser utilizado exclusivamente para el traslado de insumos. Siendo éste un transporte multi-temperatura o en su defecto hieleras para mantener la temperatura uniforme en los alimentos que así lo requieran.</li> <li>▪ Alimentos que requieren congelación o refrigeración deben transportarse de tal forma que se mantengan las temperaturas específicas recomendadas por el fabricante o productor.</li> <li>▪ Todos los vehículos deben ser revisados por personal habilitado antes de cargar los productos, con el fin de asegurarse de que se encuentren en buenas condiciones sanitarias.</li> <li>▪ Los productos que se encuentran fuera de su embalaje deben ser transportados protegiéndolos contra la lluvia.</li> </ul> |
| <b>ENTREGA</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las materias primas deben inspeccionarse y clasificarse antes de ser entregadas y deben efectuarse pruebas de laboratorio.</li> <li>▪ Todo tipo de alimento debe ser entregado con un etiquetado que cumpla con las características establecidas. La dirección de la corriente del aire no debe ir nunca de un área sucia a un área limpia. Debe proveerse una ventilación adecuada.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

#### GENERALIDADES DEL ETIQUETADO

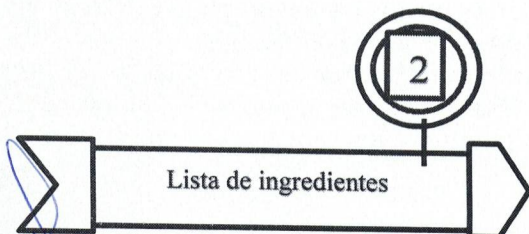
Con la finalidad de cumplir con los perfiles nutrimentales de acuerdo con lo establecido en la modificación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010-Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020, en donde se menciona que un sello de advertencia es un elemento gráfico que indica el contenido en exceso de energía, nutrimentos críticos e ingredientes que representen un riesgo a la salud en un consumo excesivo.

Por lo cual es indispensable que ningún producto tenga sellos de advertencia. De igual forma, la información contenida en las etiquetas de los alimentos deberá ser veraz, así como describirse y presentarse de forma tal, que no induzca a la confusión del beneficiario con respecto a la naturaleza y características del producto.

Los datos que contienen las etiquetas deben indicarse con caracteres claros, visibles, indelebles, en colores contrastantes y fáciles de leer por el beneficiario; cumpliendo con lo siguiente (esto no aplica en especias y de hierbas aromáticas, y cuando los productos pequeños en que la superficie más amplia sea inferior a 10 cm<sup>2</sup>):

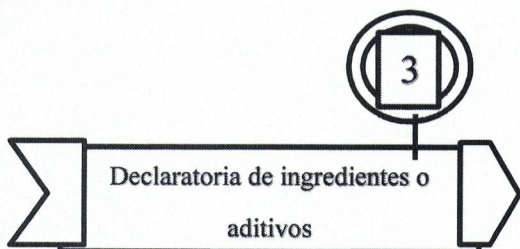


En el caso específico de la leche, la denominación comercial de dicho producto deberá corresponder a lo establecido en el apartado 6.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012, Leche - denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, de forma tal que sea clara y visible para la o el beneficiario.

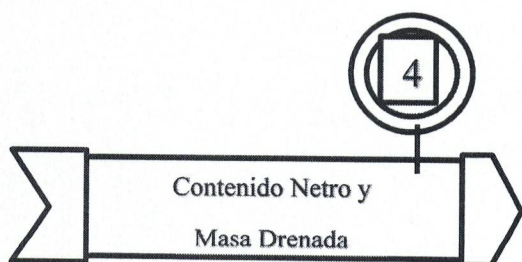


Que puedan causar hipersensibilidad, alergia o intolerancia (cuando incluya ingredientes o el origen de estos se asocie a riesgos reales o potenciales relacionados con la intolerancia digestiva, alergias o enfermedades metabólicas o toxicidad.

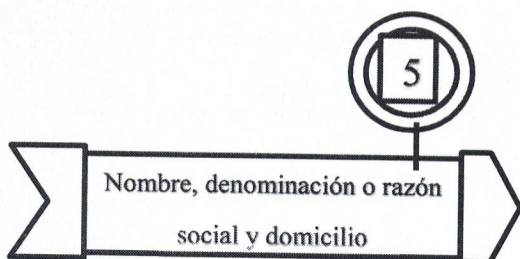




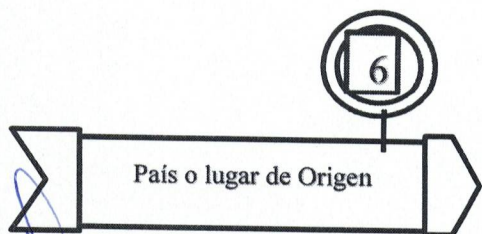
1. Debe ir encabezada o precedida por el Término "Ingredientes".
2. Los ingredientes se enumeran por orden cuantitativo decreciente.
3. Se tendrá declarar un ingrediente compuesto cuando constituya más del 5% del alimento y debe ir acompañado de una lista entre paréntesis de sus ingredientes por orden cuantitativo decreciente, incluidos los aditivos que desempeñen una función tecnológica en el producto acabado o que se asocien a reacciones alérgicas.
4. Debe incluirse todo aditivo que haya sido empleado en los ingredientes, contemplando utilizar su nombre común.



Debe declararse el contenido neto y cuando aplique, la masa drenada en unidades del Sistema General de Unidades de Medida de conformidad a lo que establece la NOM-030-SCFI-2006, Información Comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones.

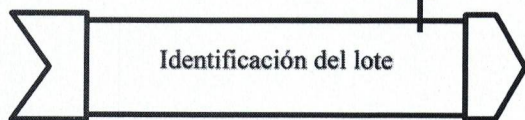


Debe indicarse en la etiqueta el nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del responsable del producto de manera enunciativa más no limitativa: calle, número, código postal y entidad federativa en que se encuentre.



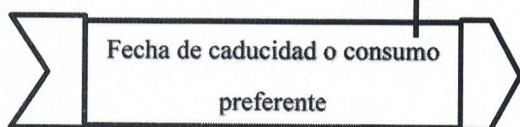
Los alimentos nacionales o de procedencia extranjera deben incorporar la leyenda que identifique el país de origen de los productos, por ejemplo: "Hecho en."; "Fabricado en.", u otras análogas, seguida del país de origen del producto.



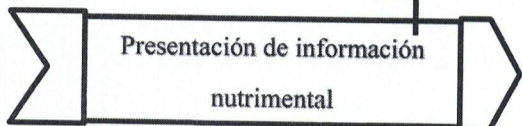


Cada envase debe llevar grabada o marcada de cualquier modo la identificación del lote al que pertenece, debe marcarse en forma indeleble y permanente, y no debe ser alterada u ocultada de forma alguna hasta que sea adquirido por las personas que lo consumirán.

Debe cumplir con lo siguiente:

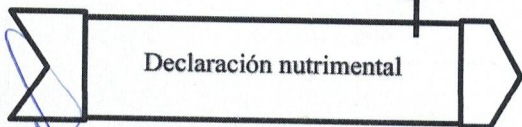


1. El día y el mes para los productos de duración máxima de tres meses.
2. El mes y el año para productos de duración superior a tres meses.
3. La fecha debe estar precedida por una leyenda que especifique la fecha de caducidad o de consumo preferente.
4. Al declarar la fecha de caducidad o de consumo preferente se debe indicar en la etiqueta cualquiera de las condiciones especiales que se requieran para la conservación del alimento, si de su cumplimiento depende la validez de la fecha



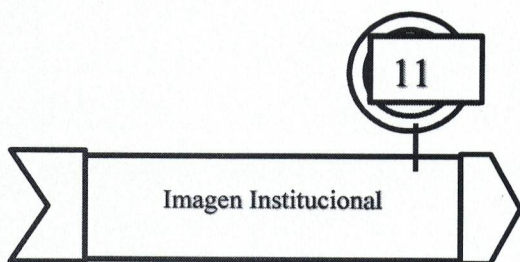
La información nutrimental en la etiqueta es obligatoria y debe declarar lo siguiente:

- a) Contenido energético.
- b) Cantidad de proteína.
- c) Cantidad de hidratos de carbono, indicando la cantidad correspondiente a los azúcares.
- d) Cantidad de grasas, especificando la cantidad que corresponda a grasa saturada, ácidos grasos trans, ácidos grasos mono insaturados, ácidos grasos poliinsaturados y colesterol.
- e) Cantidad de fibra dietética.
- f) Cantidad de sodio.
- g) Cantidad de cualquier otro nutrimento acerca del cual se haga una declaración de propiedades.



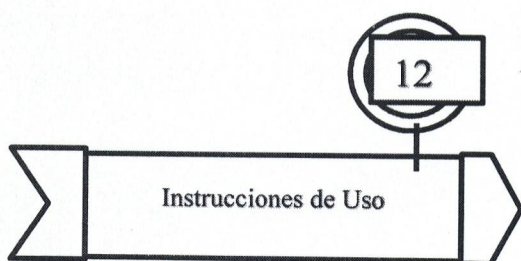
La declaración sobre el contenido energético debe expresarse ya sea en KJ (kcal), en cantidad de proteínas, hidratos de carbono, lípidos y sodio además de la declaración numérica de fibra dietética, vitaminas y minerales, en unidades de medida o en porcentaje de los valores nutrimentales de referencia, por 100 g o por 100 ml, por porción en envases que contengan varias porciones o solo una porción.





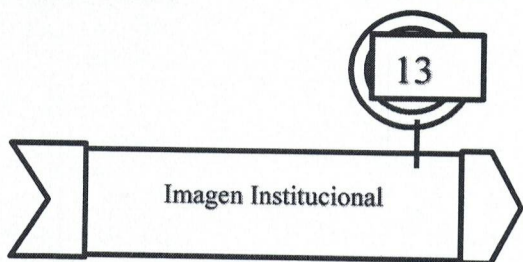
De acuerdo a lo establecido en la Guía Institucional Vigente, esto último podrá incluirse en la etiqueta original, o en un reetiquetado, siempre y cuando no se obstruyan los demás criterios.

En caso de que el producto requiera preparación para su consumo.

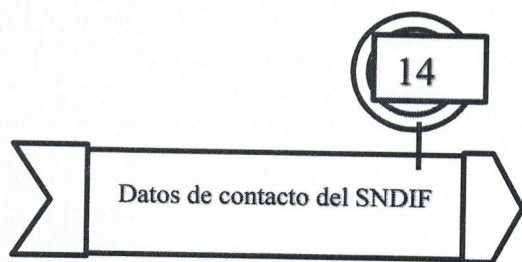


Por disposición del SNDIF, todos los insumos que sean adquiridos con fines de los programas alimentarios deberán contener la siguiente leyenda en su empaque:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*



La leyenda "Este producto puede causar alergia e intolerancia a su consumo" aplica únicamente para los productos que marca la NOM-051-SCFI-SSA1-2010.



Número telefónico o correo electrónico para que, en caso de presentarse alguna queja y/o sugerencia, la o el beneficiario pueda establecer comunicación directa. También es recomendable incluir una frase o recomendación saludable, la cual aconseje a las y los beneficiarios a realizar una acción o acciones en beneficio de su salud.

#### LINEAMIENTOS EN LA IMAGEN GRÁFICA Y DIFUSIÓN

La difusión de las acciones que se lleven a cabo en los programas con recurso del Ramo General 33 FAM-AS, deberán identificarse con el Escudo Nacional, logotipo del Gobierno de México, de la Secretaría de Salud, el SNDIF y del SEDIF Colima, de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022-2024".

Lo anterior, se debe de incluir en todos los productos e insumos de los programas alimentarios, así como la leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación:





**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".**

Al respecto de lo establecido en el artículo 28, Fracción II, inciso a), párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2024 que a la letra dice:

**"[...]Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos [...]"**

Además de lo anterior, se deberá tener especial cuidado de que en el envase o etiquetado de los insumos no se promueva la imagen política o social de personas o funcionarios de la administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134° constitucional.

Durante los procesos electorales, el SEDIF Colima deberá atender los criterios y disposiciones que emita, en primera instancia, el Instituto Nacional Electoral, en segundo lugar, las autoridades competentes en materia electoral de las Entidades Federativas, así como a los documentos de apoyo que genere el SNDIF para tales fines, a través de la DGADC.

La etiqueta del insumo debe dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

Es importante recalcar que la tinta en la etiqueta debe ser de grado alimenticio y no debe contener plomo.

#### CRITERIOS DEL PROCESO PRODUCTIVO

Con el objetivo de garantizar que todo el proceso productivo del alimento cumpla con los requisitos mínimos establecidos de prácticas de higiene y evitar su contaminación, es importante que la planta procesadora cumpla con lo establecido en la NOM-251- SSA1-2009 y/o la NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

- CRITERIOS DE ACEPTACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS INSUMOS:**

El alimento se acepta o se rechaza de acuerdo con los siguientes criterios:

| Parámetros                                 | Aceptación                                                                                 | Rechazo                                                                                  |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Parámetros                                 | Color, olor y aspecto, de acuerdo a las características sensoriales establecidas.          | Color, olor y aspecto, de acuerdo a las características sensoriales establecidas.        |
| Apariencia/Aspecto                         | Íntegro. No debe presentar roturas, rasgaduras, fugas o evidencia de fauna nociva.         | Rotos, rasgado, con fugas o con evidencia de fauna nociva.                               |
| Fecha de caducidad o de consumo preferente | Vigente                                                                                    | Vencido                                                                                  |
| Condiciones de transporte                  | Vehículo limpio, ausente de malos olores, sin restos de alimentos y sin evidencia de plaga | Vehículo sucio, con derrame de productos, presencia de malos olores y evidencia de plaga |





El transporte de los insumos debe realizarse en condiciones que eviten su contaminación tal como se establece en el numeral 5.13 de la NOM-251-SSA1-2009. Todo el proceso se llevará a cabo en vehículos limpios, protegidos de contaminación por plagas o de contaminantes físicos, químicos y biológicos.

#### Leche Descremada Ultrapasteurizada

- **Descripción:** Es el producto obtenido de la secreción natural de las glándulas mamarias de las vacas sanas sin calostro, la cual ha sido sometida al proceso de ultrapasteurización, en donde el producto es sometido a una adecuada relación de temperatura y tiempo, envasado asépticamente para garantizar la esterilidad comercial.
- **Características Sensoriales**

| Características sensoriales | Descripción                                                                    |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Color                       | Característico, blanco cremoso.                                                |
| Olor                        | Característico, exento de olores extraños o desagradables.                     |
| Apertura/aparencia          | Líquido homogéneo sin sedimento ni separación de grasa, o formación de grumos. |
| Sabor                       | Agradable y característico, exento de sabores extraños o desagradables.        |

- **Características Microbiológicas**

| Especificación          | Limite máximo (UFC/g) |
|-------------------------|-----------------------|
| Mesofilicos aerobios    | Negativo              |
| Mesofilicos anaerobios  | Negativo              |
| Termofilicos aerobios   | Negativo              |
| Termofilicos anaerobios | Negativo              |

- **Características Fisicoquímicas**

| Especificación          | Limite              |
|-------------------------|---------------------|
| Grasa butírica (g/L)    | Máximo 5            |
| Lactosa (g/L)           | Mínimo 43 Máximo 52 |
| Densidad a 15° C (g/ml) | Mínimo 1,031        |



| Contenido neto                      | 1 L                                       |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|
| Acidez (como ácido láctico) (g/L)   | Mínimo 1.3 Máximo 1.7                     |
| Proteínas propias de la leche (g/L) | Mínimo 30                                 |
| Caseína (g/L)                       | Mínimo 24                                 |
| Sólidos no grasos de la leche (g/L) | Mínimo 83                                 |
| Punto crioscópico ° C (°H)          | Entre- 0,499 (-0,520) y - 0,529 (- 0,550) |

| Especificación       | Limite                          |
|----------------------|---------------------------------|
| Vitamina A (retinol) | 310 a 670 µg/L (1033-2233 UI/L) |
| Vitamina D3          | 5 a 7.5 µg/L (200-300 UI/L)     |

#### ADULTERACIÓN DE LA LECHE

La adulteración de la leche ocurre cuando su composición no corresponde a su denominación, etiquetado, anuncio, suministro o cuando no corresponde a las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012.

Una estrategia para identificar adulteraciones tiene como base el estudio de las sustancias propias de la leche: proteínas, esteroides, ácidos grasos, entre otros, o mediante la determinación de cocientes entre algunos de sus constituyentes químicos, asumiendo que los cocientes son constantes.

La aplicación de un solo análisis, no siempre permite identificar adulteraciones, por lo que se recomienda realizar las determinaciones contenidas en la siguiente tabla, considerando, además, los resultados obtenidos de las determinaciones del Apartado Características fisicoquímicas, de tal forma que su valoración en conjunto, permita identificar estas posibles alteraciones.

| Prueba                                      | Apreciaciones                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Relación caseína/proteína                   | En leche, la relación caseína proteína debe ser al menos de 80% (m/m). Del 34 % (m/m) que la leche debe contener como mínimo de proteína, al menos el 80 % deberá ser caseína.                                                                                   |
| Caracterización del perfil de ácidos grasos | Consiste en identificar los principales ácidos grasos presentes en la leche, de manera que su interpretación permita identificar un perfil atípico de éstos, lo cual sugiere una posible adulteración. El resultado deberá ser característico de grasa butírica. |

#### • Características Toxicológicas

| Inhibidores bacterianos | Limite |
|-------------------------|--------|
|-------------------------|--------|





|                              |          |
|------------------------------|----------|
| Derivados clorados           | Negativo |
| Sales cuaternarias de Amonio | Negativo |
| Oxidantes                    | Negativo |
| Formaldehido                 | Negativo |
| Antibioticos                 | Negativo |

| Contaminantes | Limite máximo (mg/kg) |
|---------------|-----------------------|
| Plomo         | 0.1 mg/kg             |
| Mercurio      | 0.05 mg/kg            |
| Arsénico      | 0.2 mg/ kg            |
| Aflatoxina M1 | 0.5 µg/L              |

#### GENERALIDADES CLAVE EN EL ETIQUETADO

##### A ADITIVOS

Sólo se podrán utilizar los aditivos listados en el Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, bajo las especificaciones establecidas en el mismo, con sus modificaciones

El almacén debe encontrarse limpio, fresco y seco, evitando el contacto del producto con pisos, paredes, techos o superficies sucias. Se debe evitar luz directa del sol sobre el producto.

##### C CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

El control de plagas es aplicable a todas las áreas del almacén incluyendo el transporte. Se deben tomar medidas preventivas para reducir la infestación y con ello limitar el uso de plaguicidas. En caso de emplearlos, solo se permitirá el uso de aquellos autorizados por COFEPRIS para su aplicación en establecimientos donde se procesan alimentos.

El envase debe estar fabricado de material sanitario, inocuo y resistente, que no reaccione con el alimento o altere sus características físicas, químicas, sensoriales y nutricionales.

##### E ENVASE Y EMBALAJE

Para el embalaje se debe usar material resistente que ofrezca la protección adecuada a los envases para impedir su deterioro al exterior, a la vez que facilite su manipulación, almacenamiento y distribución. El recipiente tendrá la capacidad para resguardar la totalidad de las piezas sin dejar espacios vacíos, cuyo movimiento provoque la ruptura o deterioro del alimento.

Así mismo el envase debe incluir la declaración nutrimental con la siguiente información:

| Declaración nutrimental | Cantidad por 100 g o 100 ml |
|-------------------------|-----------------------------|
| Contenido energético*   | kcal                        |
| Proteínas               | g                           |



|                         |    |
|-------------------------|----|
| Grasas totales          | g  |
| Grasas saturadas        | g  |
| Grasas trans            | mg |
| Hidratos de carbono     | g  |
| Azúcares                | g  |
| Azúcares añadidos       | g  |
| Fibra dietética         | g  |
| Sodio                   | mg |
| Información adicional** |    |

\*Además de la declaración por 100 g o 100 mL se debe declarar por el contenido total del envase, opcionalmente se puede declarar por porción.

\*\*Vitaminas y minerales.

**M**  
**MATERIA**  
**EXTRAÑA**

El producto debe estar libre de cualquier materia extraña.

**V**  
**VIDA DE**  
**ANAQUEL**

El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por al menos 6 meses a partir de su recepción en el SEDIF, SMDIF o espacios alimentarios.

#### REFERENCIAS

1. Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012, Leche, denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.
  2. Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.
  3. Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
  4. Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.
  5. Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario. Vigente.
  6. Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios
  7. Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.
- **Descripción:** Se entiende por ejote, como el frijol en vaina inmaduro perteneciente a la familia de las Papilionáceas del género y especie *Phaseolus vulgaris*. La palabra ejote proviene del náhuatl "exotl" que significa frijol verde, es una leguminosa originaria de México.

La hortaliza proviene de una planta herbácea de tallos delgados y débiles, hojas trifoliadas que puede alcanzar una altura de 50 a 70cm. El fruto es una vaina verde, ligeramente curvada que se abre naturalmente cuando está madura. En el interior de las vainas se encuentran las semillas, las cuales pueden ser oblongas, ovales o redondeadas según la variedad. La cosecha de los ejotes se realiza cuando la vaina es succulenta, de color verde brillante y las semillas pequeñas y verdes.

- **Características de la Calidad**

Especificaciones Sensoriales





|              |                                                                                                                                |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Color        | Verde, libre de manchas por pudrición o quemaduras de sol.                                                                     |
| Consistencia | Firme, sin zonas flácida por pudrición.                                                                                        |
| Aspecto      | Fresco, característico de la hortaliza.<br>Vaina ligeramente curvada, lisa, brillante.                                         |
| Sabor        | Característico de la hortaliza. Sin sabores extraños o desagradables.                                                          |
| Olor         | Característico de la hortaliza, libre de olores desagradables. No se permiten olores a putrefacción, humedad o enmohecimiento. |

| Requisitos Mínimos                                              |  |
|-----------------------------------------------------------------|--|
| Estar enteros, sanos, frescos, limpios y de consistencia firme. |  |
| Exentos de señales visibles de germinación.                     |  |
| Exentas de humedad exterior anormal.                            |  |
| Estar libres de descomposición o pudrición.                     |  |
| Estar libres de defectos de origen.                             |  |

| Tolerancia       |                                                                                                                |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Calidad México 1 | Ejote con raspaduras, rozaduras, costras, manchas o quemaduras de sol superficiales en máximo 0.8 cm2 de área. |

#### GENERALIDADES CLAVE EN EL ETIQUETADO

Se recomienda que, en espacios alimentarios, el producto se almacene en equipos con temperatura máxima de 7°C. Se debe considerar que un almacenamiento prolongado del insumo puede afectar las características físicas y organolépticas del mismo, por lo que se recomienda utilizarlas de manera inmediata.

Además, los cambios bruscos de temperatura y humedad provocan condensación, incremento en la incidencia de enfermedades y disminución de la vida útil del producto. En el caso de los ejotes un almacenamiento por debajo de los 5°C durante 5 o 6 días puede provocar daños por frío, manifestados como pardeamiento y acelerando las pudriciones por desarrollo de hongos.

De acuerdo con la literatura, las condiciones óptimas de almacenamiento del ejote son:

| Temperatura | Humedad Relativa | Vida de Anaquel Aprox |
|-------------|------------------|-----------------------|
| 5-7.5°C     | 95-100%          | 8-12 días             |

#### C CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO



|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

El área de almacenamiento debe encontrarse limpio, fresco y seco, evitando el contacto del producto con pisos, paredes, techos o superficies sucias. Evitar luz directa del sol sobre el producto. El control de plagas es aplicable a todas las áreas del almacén, incluyendo el transporte. Se deben tomar medidas preventivas para reducir la infestación y con ello limitar el uso de plaguicidas. En caso de emplearlos, solo se permitirá el uso de aquellos autorizados por COFEPRIS para su aplicación en establecimientos donde se procesan alimentos.

El producto deberá conservarse en buen estado por al menos 1 semana a partir de la entrega en los almacenes del SEDIF Colima, SMDIF o espacios alimentarios.

V  
VIDA DE  
ANAQUEL

#### REFERENCIAS

1. NMX-FF-019-1982. Productos alimenticios no industrializados para uso humano. Leguminosa. Ejote (*phaseolus vulgaris*).
2. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural [SADER]. (27 de agosto de 2016). El ejote tierno y sano. <https://www.gob.mx/agricultura/es/articulos/el-ejote-tierno-y-sano>
3. Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera [SIAP]. (2020). Panorama Agroalimentario 2020. <https://www.inforural.com.mx/wp-content/uploads/2020/11/Atlas-Agroalimentario-2020.pdf>
4. Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos CXS 193-1995 enmendada en 2019.
5. COFEPRIS. Consulta de Registros Sanitarios de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y LMR. <http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegPlaguicida.asp>
6. Cantwell, M. y Suslow, T. (1998). Beans, Snap. Recommendations for Maintaining Postharvest Quality. <http://postharvest.ucdavis.edu/files/259441.pdf>
7. Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera [SIAP]. (2021). Sistema de Información Agroalimentaria de Consulta. <https://www.gob.mx/siap/documentos/siacon-ng-161430>

POR "LA PROVEEDORA"



C. LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU

POR "DIF ESTATAL"

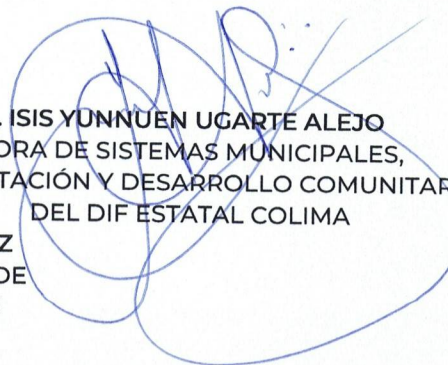


MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:



LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA  
DEL DIF ESTATAL



LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO  
DEL DIF ESTATAL COLIMA



LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA. 

ELABORÓ: LIC. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ASESOR JURÍDICO. 





ANEXO 2

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LECHE LÍQUIDA DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, LA LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE LA C. LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2026

**PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
ENTREGA A SISTEMAS MUNICIPALES DIF**

| MUNICIPIO  | DIA DE ENTREGA | LUGAR DE ENTREGA                                                                   | RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE INSUMOS | HORA DE ENTREGA          | ENERO HASTA<br>PRIMER SEMANA FEBRERO DE 2026 |                  |
|------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------|------------------|
|            |                |                                                                                    |                                         |                          | SEMANA CORRESPONDIENTE                       | FECHA DE ENTREGA |
| Armería    | Martes         | Sinaloa #32<br>Colonia centro                                                      | Mtra. Wendy<br>Susana Ramos<br>Flores   | De 8:00 am a<br>01:00 pm | 12 al 16 enero                               | 06 de enero      |
|            |                |                                                                                    |                                         |                          | 19 al 23 enero                               | 13 de enero      |
|            |                |                                                                                    |                                         |                          | 26 al 29 enero                               | 20 de enero      |
|            |                |                                                                                    |                                         |                          | 02 al 06 febrero                             | 27 enero         |
|            |                |                                                                                    |                                         |                          | 09 al 13 febrero                             | 03 febrero       |
| Comala     | Martes         | Progreso #51<br>Colonia centro                                                     | Lic. Alma Delia<br>Ricardo Zúñiga       | De 8:00 am a<br>01:00 pm | 12 al 16 enero                               | 06 de enero      |
|            |                |                                                                                    |                                         |                          | 19 al 23 enero                               | 13 de enero      |
|            |                |                                                                                    |                                         |                          | 26 al 29 enero                               | 20 de enero      |
|            |                |                                                                                    |                                         |                          | 02 al 06 febrero                             | 27 enero         |
|            |                |                                                                                    |                                         |                          | 09 al 13 febrero                             | 03 febrero       |
| Manzanillo | Martes         | Sor Juana Inés<br>de la Cruz<br>esq. Griselda<br>Álvarez s/n<br>Fracc<br>almendros |                                         | De 8:00 am a<br>01:00 pm | 12 al 16 enero                               | 06 de enero      |
|            |                |                                                                                    |                                         |                          | 19 al 23 enero                               | 13 de enero      |
|            |                |                                                                                    |                                         |                          | 26 al 29 enero                               | 20 de enero      |
|            |                |                                                                                    |                                         |                          | 02 al 06 febrero                             | 27 enero         |
|            |                |                                                                                    |                                         |                          | 09 al 13 febrero                             | 03 febrero       |
| Tecomán    | Martes         | Rio soto la<br>marina #425<br>Colonia<br>Indeco                                    | C. Pedro Sandoval<br>Torres             | De 8:00 am a<br>01:00 pm | 12 al 16 enero                               | 06 de enero      |
|            |                |                                                                                    |                                         |                          | 19 al 23 enero                               | 13 de enero      |
|            |                |                                                                                    |                                         |                          | 26 al 29 enero                               | 20 de enero      |
|            |                |                                                                                    |                                         |                          | 02 al 06 febrero                             | 27 enero         |
|            |                |                                                                                    |                                         |                          | 09 al 13 febrero                             | 03 febrero       |
| Colima     | Miércoles      |                                                                                    |                                         |                          | 12 al 16 de enero                            | 07 de enero      |





|                     |           |                                                                              |                                                |                          |                   |               |
|---------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------|-------------------|---------------|
|                     |           | Av. 20 de noviembre<br>esq. J. Jesús Carranza<br>Colonia perpetuo<br>socorro | Lic. Norma Patricia<br>Uribe Alvarado          | De 8:00 am a<br>01:00 pm | 19 al 23 de enero | 14 de enero   |
|                     |           |                                                                              |                                                |                          | 26 al 29 de enero | 21 de enero   |
|                     |           |                                                                              |                                                |                          | 02 al 06 febrero  | 28 de enero   |
|                     |           |                                                                              |                                                |                          | 09 al 13 febrero  | 04 de febrero |
| Coquimatlán         | Miércoles | Moctezuma<br>#45 Colonia<br>centro                                           | Mtra. Bertha Alicia<br>Lino Peregrina          | De 8:00 am a<br>01:00 pm | 12 al 16 de enero | 07 de enero   |
|                     |           |                                                                              |                                                |                          | 19 al 23 de enero | 14 de enero   |
|                     |           |                                                                              |                                                |                          | 26 al 29 de enero | 21 de enero   |
|                     |           |                                                                              |                                                |                          | 02 al 06 febrero  | 28 de enero   |
| Cauhtémoc           | Miércoles | Calle<br>Guadalupe<br>Victoria No.<br>61 Colonia El<br>Toreo                 | C. Ana Miriam<br>Rocha Briceño                 | De 8:00 am a<br>01:00 pm | 09 al 13 febrero  | 04 de febrero |
|                     |           |                                                                              |                                                |                          | 12 al 16 de enero | 07 de enero   |
|                     |           |                                                                              |                                                |                          | 19 al 23 de enero | 14 de enero   |
|                     |           |                                                                              |                                                |                          | 26 al 29 de enero | 21 de enero   |
| Ixtlahuacán         | Miércoles | Netzahualcoy<br>otl esq.<br>Nicolas Bravo<br>s/n Colonia<br>centro           | Lic. Christopher de<br>Jesús Ramos<br>Brizuela | De 8:00 am a<br>01:00 pm | 02 al 06 febrero  | 28 de enero   |
|                     |           |                                                                              |                                                |                          | 09 al 13 febrero  | 04 de febrero |
|                     |           |                                                                              |                                                |                          | 12 al 16 de enero | 07 de enero   |
|                     |           |                                                                              |                                                |                          | 19 al 23 de enero | 14 de enero   |
| Villa de<br>Álvarez | Miércoles | Enrique<br>Corona esq.<br>Tiburcio<br>Aguilar<br>Colonia<br>centro           | Mtra. Martha<br>Yadira Martínez<br>Díaz        | De 8:00 am a<br>01:00 pm | 26 al 29 de enero | 21 de enero   |
|                     |           |                                                                              |                                                |                          | 02 al 06 febrero  | 28 de enero   |
|                     |           |                                                                              |                                                |                          | 09 al 13 febrero  | 04 de febrero |
|                     |           |                                                                              |                                                |                          | 12 al 16 de enero | 07 de enero   |
| Minatitlán          | Miércoles | Corregidora<br>#17 Col.<br>Centro                                            | C. Dinora Luciden<br>Anguiano Jiménez          | De 8:00 am a<br>01:00 pm | 19 al 23 de enero | 16 de enero   |
|                     |           |                                                                              |                                                |                          | 26 al 29 de enero | 23 de enero   |
|                     |           |                                                                              |                                                |                          | 02 al 06 febrero  | 30 de enero   |
|                     |           |                                                                              |                                                |                          | 09 al 13 febrero  | 06 de febrero |

**PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

| MUNICIPIO | DÍA DE ENTREGA | LUGAR DE ENTREGA | RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE INSUMOS | HORA DE ENTREGA | ENERO HASTA PRIMER SEMANA FEBRERO DE 2026 |                  |
|-----------|----------------|------------------|-----------------------------------------|-----------------|-------------------------------------------|------------------|
|           |                |                  |                                         |                 | SEMANA CORRESPONDIENTE                    | FECHA DE ENTREGA |





|             |           |                                                                                       |                                                |                             |                   |               |
|-------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------|---------------|
| Armería     | Martes    | Sinaloa #32<br>Colonia centro                                                         | Mtra. Wendy<br>Susana Ramos<br>Flores          | De 8:00<br>am a<br>01:00 pm | 12 al 16 de enero | 06 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 19 al 23 de enero | 13 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 26 al 30 de enero | 20 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 02 al 06 febrero  | 27 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 09 al 13 febrero  | 03 de febrero |
| Comala      | Martes    | Progreso #51<br>Colonia centro                                                        | Lic. Alma Delia<br>Ricardo Zúñiga              | De 8:00<br>am a<br>01:00 pm | 12 al 16 de enero | 06 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 19 al 23 de enero | 13 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 26 al 30 de enero | 20 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 02 al 06 febrero  | 27 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 09 al 13 febrero  | 03 de febrero |
| Manzanillo  | Martes    | Sor Juana Inés<br>de la Cruz esq.<br>Griselda<br>Álvarez s/n<br>Frace almendros       |                                                | De 8:00<br>am a<br>01:00 pm | 12 al 16 de enero | 06 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 19 al 23 de enero | 13 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 26 al 30 de enero | 20 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 02 al 06 febrero  | 27 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 09 al 13 febrero  | 03 de febrero |
| Tecomán     | Martes    | Río soto la<br>marina #425<br>Colonia Indeco                                          | C. Pedro<br>Sandoval Torres                    | De 8:00<br>am a<br>01:00 pm | 12 al 16 de enero | 06 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 19 al 23 de enero | 13 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 26 al 30 de enero | 20 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 02 al 06 febrero  | 27 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 09 al 13 febrero  | 03 de febrero |
| Colima      | Miércoles | Av. 20 de<br>noviembre esq.<br>J. Jesús<br>Carranza<br>Colonia<br>perpetuo<br>socorro | Lic. Norma<br>Patricia Uribe<br>Alvarado       | De 8:00<br>am a<br>01:00 pm | 12 al 16 de enero | 07 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 19 al 23 de enero | 14 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 26 al 30 de enero | 21 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 02 al 06 febrero  | 28 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 09 al 13 febrero  | 04 de febrero |
| Coquimatlán | Miércoles | Moctezuma #45<br>Colonia centro                                                       | Mtra. Bertha<br>Alicia Lino<br>Peregrina       | De 8:00<br>am a<br>01:00 pm | 12 al 16 de enero | 07 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 19 al 23 de enero | 14 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 26 al 30 de enero | 21 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 02 al 06 febrero  | 28 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 09 al 13 febrero  | 04 de febrero |
| Cauhtémoc   | Miércoles | Calle<br>Guadalupe<br>Victoria No. 61<br>Colonia El<br>Toreo                          | C. Ana Miriam<br>Rocha Briceño                 | De 8:00<br>am a<br>01:00 pm | 12 al 16 de enero | 07 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 19 al 23 de enero | 14 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 26 al 30 de enero | 21 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 02 al 06 febrero  | 28 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 09 al 13 febrero  | 04 de febrero |
| Ixtlahuacán | Miércoles | Netzahualcoyotl<br>esq. Nicolas<br>Bravo s/n<br>Colonia centro                        | Lic. Christopher<br>de Jesús Ramos<br>Brizuela | De 8:00<br>am a<br>01:00 pm | 12 al 16 de enero | 07 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 19 al 23 de enero | 14 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 26 al 30 de enero | 21 de enero   |
|             |           |                                                                                       |                                                |                             | 02 al 06 febrero  | 28 de enero   |





|                  |           |                                                              |                                             |                             |                   |               |
|------------------|-----------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------|-------------------|---------------|
|                  |           |                                                              |                                             |                             | 09 al 13 febrero  | 04 de febrero |
| Villa de Álvarez | Miércoles | Enrique Corona<br>esq. Tiburcio<br>Aguilar Colonia<br>centro | Mtra. Martha<br>Yadira Martínez<br>Díaz     | De 8:00<br>am a<br>01:00 pm | 12 al 16 de enero | 07 de enero   |
|                  |           |                                                              |                                             |                             | 19 al 23 de enero | 14 de enero   |
|                  |           |                                                              |                                             |                             | 26 al 30 de enero | 21 de enero   |
|                  |           |                                                              |                                             |                             | 02 al 06 febrero  | 28 de enero   |
|                  |           |                                                              |                                             |                             | 09 al 13 febrero  | 04 de febrero |
| Minatitlán       | Viernes   | Corregidora #17<br>Col. Centro                               | C. Dinora<br>Luciden<br>Anguiano<br>Jiménez | De 8:00<br>am a<br>01:00 pm | 12 al 16 de enero | 09 de enero   |
|                  |           |                                                              |                                             |                             | 19 al 23 de enero | 16 de enero   |
|                  |           |                                                              |                                             |                             | 26 al 30 de enero | 23 de enero   |
|                  |           |                                                              |                                             |                             | 02 al 06 febrero  | 30 de enero   |
|                  |           |                                                              |                                             |                             | 09 al 13 febrero  | 06 de febrero |

**PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A  
PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

| MUNICIPIO                       | DÍA DE ENTREGA | LUGAR DE ENTREGA                                                                  | RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE INSUMOS | HORA DE ENTREGA       | ENERO HASTA PRIMER SEMANA FEBRERO DE 2026 |                  |
|---------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------|------------------|
|                                 |                |                                                                                   |                                         |                       | SEMANA CORRESPONDIENTE                    | FECHA DE ENTREGA |
| Colima/3ra edad zona oriente    | Miércoles      | Av. Republica # 98, Colonia Vicente Guerrero                                      | M.N.C Rocio Elizabeth Banda Zamora      | De 8:00 am a 01:00 pm | 12 al 16 de enero                         | 07 de enero      |
|                                 |                |                                                                                   |                                         |                       | 19 al 23 de enero                         | 14 de enero      |
|                                 |                |                                                                                   |                                         |                       | 26 al 30 de enero                         | 21 de enero      |
|                                 |                |                                                                                   |                                         |                       | 02 al 06 febrero                          | 28 de enero      |
|                                 |                |                                                                                   |                                         |                       | 09 al 13 febrero                          | 04 de febrero    |
| Colima/3ra edad parque regional | Miércoles      | Av. Anastacio Brizuela s/n. (En el interior del Parque Regional Griselda Álvarez) | C. Alma Delia Esmeralda Gómez López     | De 8:00 am a 01:00 pm | 12 al 16 de enero                         | 07 de enero      |
|                                 |                |                                                                                   |                                         |                       | 19 al 23 de enero                         | 14 de enero      |
|                                 |                |                                                                                   |                                         |                       | 26 al 30 de enero                         | 21 de enero      |
|                                 |                |                                                                                   |                                         |                       | 02 al 06 febrero                          | 28 de enero      |
|                                 |                |                                                                                   |                                         |                       | 09 al 13 febrero                          | 04 de febrero    |
| Colima/Los Asmoles              | Miércoles      | Calle Francisco I. Madero cruce con 16 de septiembre s/n. Los Asmoles             | Ma. Guadalupe Carrillo Rosas            | De 8:00 am a 01:00 pm | 12 al 16 de enero                         | 07 de enero      |
|                                 |                |                                                                                   |                                         |                       | 19 al 23 de enero                         | 14 de enero      |
|                                 |                |                                                                                   |                                         |                       | 26 al 30 de enero                         | 21 de enero      |
|                                 |                |                                                                                   |                                         |                       | 02 al 06 febrero                          | 28 de enero      |
|                                 |                |                                                                                   |                                         |                       | 09 al 13 febrero                          | 04 de febrero    |





|                  |           |                                                                 |                        |                       |                   |               |
|------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|-------------------|---------------|
| Colima/El Tivoli | Miércoles | Belisario Dominguez esq. Con 18 de Marzo s/n. Colonia El Tivoli | C. David Alba González | De 8:00 am a 01:00 pm | 12 al 16 de enero | 07 de enero   |
|                  |           |                                                                 |                        |                       | 19 al 23 de enero | 14 de enero   |
|                  |           |                                                                 |                        |                       | 26 al 30 de enero | 21 de enero   |
|                  |           |                                                                 |                        |                       | 02 al 06 febrero  | 28 de enero   |
|                  |           |                                                                 |                        |                       | 09 al 13 febrero  | 04 de febrero |

**PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

| CAS                                    | DÍA DE ENTREGA | LUGAR DE ENTREGA                                                                         | HORA DE ENTREGA       | ENERO HASTA PRIMER SEMANA FEBRERO DE 2026 |                  |
|----------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------|------------------|
|                                        |                |                                                                                          |                       | SEMANA CORRESPONDIENTE                    | FECHA DE ENTREGA |
| Colima - CAS mujeres                   | Martes         | Mirador #1600, Colonia mirador de la cumbre, colima.                                     | De 8:00 am a 01:00 pm | 1 al 2 de enero                           | 01 de enero      |
|                                        |                |                                                                                          |                       | 5 al 9 de enero                           | 01 de enero      |
|                                        |                |                                                                                          |                       | 12 al 16 de enero                         | 06 de enero      |
|                                        |                |                                                                                          |                       | 19 al 23 de enero                         | 13 de enero      |
|                                        |                |                                                                                          |                       | 26 al 30 de enero                         | 20 de enero      |
|                                        |                |                                                                                          |                       | 02 al 06 febrero                          | 27 de enero      |
|                                        |                |                                                                                          |                       | 09 al 13 febrero                          | 03 de febrero    |
| Tecomán - CAS hombres                  | Martes         | Palma de gladiola esquina con palma de la india, Colonia Palma Real, Tecomán.            | De 8:00 am a 01:00 pm | 1 al 2 de enero                           | 01 de enero      |
|                                        |                |                                                                                          |                       | 5 al 9 de enero                           | 01 de enero      |
|                                        |                |                                                                                          |                       | 12 al 16 de enero                         | 06 de enero      |
|                                        |                |                                                                                          |                       | 19 al 23 de enero                         | 13 de enero      |
|                                        |                |                                                                                          |                       | 26 al 30 de enero                         | 20 de enero      |
|                                        |                |                                                                                          |                       | 02 al 06 febrero                          | 27 de enero      |
|                                        |                |                                                                                          |                       | 09 al 13 febrero                          | 03 de febrero    |
| Colima - CAS Francisco Gabilondo Soler | Martes         | Alfonso Sierra Partida esquina con Fransico Zarco s/n, Colonia Jardines Vista Hermosa II | De 8:00 am a 01:00 pm | 1 al 2 de enero                           | 01 de enero      |
|                                        |                |                                                                                          |                       | 5 al 9 de enero                           | 01 de enero      |
|                                        |                |                                                                                          |                       | 12 al 16 de enero                         | 06 de enero      |
|                                        |                |                                                                                          |                       | 19 al 23 de enero                         | 13 de enero      |
|                                        |                |                                                                                          |                       | 26 al 30 de enero                         | 20 de enero      |
|                                        |                |                                                                                          |                       | 02 al 06 febrero                          | 27 de enero      |
|                                        |                |                                                                                          |                       | 09 al 13 febrero                          | 03 de febrero    |





**PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS Y PRIMERA INFANCIA  
ENTREGA DIRECTA EN CADIS**

| CADI          | DÍA DE ENTREGA | LUGAR DE ENTREGA                                                               | HORA DE ENTREGA       | ENERO HASTA PRIMER SEMANA FEBRERO DE 2026 |                  |
|---------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------|------------------|
|               |                |                                                                                |                       | SEMANA CORRESPONDIENTE                    | FECHA DE ENTREGA |
| Benito Juárez | Martes         | Venustiano Carranza no. 311. Col. Centro, Colima                               | De 8:00 am a 01:00 pm | 7 al 9 de enero                           | 07 de enero      |
|               |                |                                                                                |                       | 12 al 16 de enero                         | 07 de enero      |
|               |                |                                                                                |                       | 19 al 23 de enero                         | 13 de enero      |
|               |                |                                                                                |                       | 26 al 30 de enero                         | 20 de enero      |
|               |                |                                                                                |                       | 02 al 06 febrero                          | 27 de enero      |
|               |                |                                                                                |                       | 09 al 13 febrero                          | 03 de febrero    |
| Manzanillo    | Martes         | Prolongación Juárez S/N, Colonia Deportiva 1, Manzanillo                       | De 8:00 am a 01:00 pm | 7 al 9 de enero                           | 07 de enero      |
|               |                |                                                                                |                       | 12 al 16 de enero                         | 07 de enero      |
|               |                |                                                                                |                       | 19 al 23 de enero                         | 13 de enero      |
|               |                |                                                                                |                       | 26 al 30 de enero                         | 20 de enero      |
|               |                |                                                                                |                       | 02 al 06 febrero                          | 27 de enero      |
|               |                |                                                                                |                       | 09 al 13 febrero                          | 03 de febrero    |
| Tecomán       | Martes         | Ejército Nacional esq. Miguel Bracamartes s/n, Colonia Manuel Alvarez, Tecomán | De 8:00 am a 01:00 pm | 7 al 9 de enero                           | 07 de enero      |
|               |                |                                                                                |                       | 12 al 16 de enero                         | 07 de enero      |
|               |                |                                                                                |                       | 19 al 23 de enero                         | 13 de enero      |
|               |                |                                                                                |                       | 26 al 30 de enero                         | 20 de enero      |
|               |                |                                                                                |                       | 02 al 06 febrero                          | 27 de enero      |
|               |                |                                                                                |                       | 09 al 13 febrero                          | 03 de febrero    |
| Suchitlán     | Martes         | Cedros s/n Suchitlán, Comala                                                   | De 8:00 am a 01:00 pm | 7 al 9 de enero                           | 07 de enero      |
|               |                |                                                                                |                       | 12 al 16 de enero                         | 07 de enero      |
|               |                |                                                                                |                       | 19 al 23 de enero                         | 13 de enero      |
|               |                |                                                                                |                       | 26 al 30 de enero                         | 20 de enero      |
|               |                |                                                                                |                       | 02 al 06 febrero                          | 27 de enero      |
|               |                |                                                                                |                       | 09 al 13 febrero                          | 03 de febrero    |
| Colima        | Martes         | Longinos Banda #514, colonia La Albarrada, Colima                              | De 8:00 am a 01:00 pm | 7 al 9 de enero                           | 07 de enero      |
|               |                |                                                                                |                       | 12 al 16 de enero                         | 07 de enero      |
|               |                |                                                                                |                       | 19 al 23 de enero                         | 13 de enero      |





|  |  |  |  |                   |               |
|--|--|--|--|-------------------|---------------|
|  |  |  |  | 26 al 30 de enero | 20 de enero   |
|  |  |  |  | 02 al 06 febrero  | 27 de enero   |
|  |  |  |  | 09 al 13 febrero  | 03 de febrero |
|  |  |  |  |                   |               |

POR "LA PROVEEDORA"

C. LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU

POR "DIF ESTATAL"

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA  
DEL DIF ESTATAL

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO DEL DIF ESTATAL COLIMA

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA.

ELABORÓ: LIC. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ASESOR JURÍDICO.